

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura :	CP SER-SM-5-2025-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2025

Ruc/código :	20607742406	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	C & N CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:22:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

1) Solicitamos que en caso la moneda en que se encuentre expresado el contrato no se encuentre en el listado Tipo de Cambio Compra y Venta pueda utilizarse:

- El listado de Tipo de Cambio Contable SBS, y/o

- El Tipo de Cambio de la moneda del contrato a dolares de la autoridad competente del lugar de origen de la experiencia y el Tipo de Cambio Venta de dolares a soles de la SBS.

Al respecto, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. Asimismo, en caso de no adjuntarse la documentación correspondiente, por ser información análoga a un registro público, podrá ser materia de subsanación.

2) Además, las bases establecen lo siguiente: (¿) ""Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria corespondiente"".

Al respecto, en virtud del principio de transparencia y competencia del artículo 2 de la LCE, así como del principio de legalidad y predictibilidad del artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitamos precisar lo siguiente:

- ¿Cuales son los documentos sustentatorios que el comité de selección considerará como idóneos para acreditar la experiencia en los casos indicados en el texto precitado que se encuentra en las bases?

- ¿Será suficiente documento de registro público y/o estatuto y/o minuta en donde se consigne el registro de sucursal o reorganización societaria?

- ¿Que documentos deberá presentarse si es el postor una sucursal o una empresa no domiciliada en Perú o una empresa por reorganización societaria?

- Confirmar que dichos documentos, en caso de no encontrarse en la oferta, al ser documentos de carácter análogo a registro público, en virtud del artículo 60, podrán ser subsanados en caso de no ser presentado en la oferta y/o estar incompleto.

3) Para la acreditación del monto facturado acumulado, se indica en el ítem (ii) ""comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago"". En el caso se acredite la experiencia de acuerdo al ítem (ii), se solicita confirmar que el monto a tener en cuenta por cada comprobante de pago sería igual al monto cancelado (depositado) + detracción (4%) + penalidad (de ser el caso) + retención (de ser el caso), debidamente documentado, teniendo en cuenta los criterios orientadores del Tribunal de Contrataciones del Estado, vertidos en la Resolución N° 1790-2019-TEC-S4, Resolución N° 3634-2023-TEC-S6.

Es preciso recordar que las respuestas deben ser debidamente fundamentadas e indicar si se acogen, no se acogen, o acogen parcialmente, de acuerdo al artículo 66 del Reglamento de la Ley 32069, además, la entidad no debe responder con generalidades y/o frases como ¿Ceñirse a lo establecido en las bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ¿Ceñirse a lo establecido en el requerimiento¿, entre otras similares, conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2025-OECE-CD.

''

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026

Nomenclatura : CP SER-SM-5-2025-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2025

Acápito de las bases :	Sección:	Específico	Numeral:	Literal:	Página:
------------------------	----------	------------	----------	----------	---------

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia y Facilidad de Uso, Principio de Competencia, art 5 Ley 32069.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara lo siguiente:

1) El comité de Selección, aclara, que, en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago cuyo monto facturado esté expresado en moneda extranjera, deberá indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, emisión de la orden de servicio o cancelación del comprobante de pago, según corresponda .

2) El Comité de Selección aclara que, si el titular de la experiencia no es el postor, deberá indicarse si dicha experiencia corresponde a la empresa matriz (en caso el postor sea una sucursal) o si ha sido transferida mediante un proceso de reorganización societaria.

En tal sentido, a fin de acreditar que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, el postor deberá presentar copia de la escritura pública y copia literal donde se demuestre la reorganización societaria y/o condición de sucursal inscrita, hecho que le otorga valides a sus actos. Por ende, no podrá considerarse aquellos documentos entre privados como (minuta, estatuto, entre otros).

3) El Comité de Selección coincide con lo señalado por el OSCE, en el sentido de que la fehaciencia exigida en las bases integradas debe evaluarse en función de la trazabilidad que pueda establecerse entre el comprobante de pago emitido y el pago efectivamente realizado a favor del postor. Para ello, resulta relevante que sea posible identificar la entidad del sistema financiero que emite el documento, verificar que el postor figure como titular de la cuenta a la cual se realiza el abono, y constatar la correspondencia entre los montos de la factura y del pago efectuado (admitiéndose, eventualmente, diferencias justificadas legalmente, como en el caso de la detracción). Asimismo, debe verificarse que el pago haya sido realizado con posterioridad a la emisión de la factura.

Se precisa en el numeral 1.1 Capítulo I la Base legal del procedimiento

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.

- Directivas del OECE.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS ¿ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 ¿ Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.

- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones Públicas.

- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa en el numeral 1.1 Capítulo I la Base legal del procedimiento

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.

- Directivas del OECE.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS ¿ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 ¿ Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.

- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones Públicas.

- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del estado.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026

Nomenclatura : CP SER-SM-5-2025-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2025

La

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : CP SER-SM-5-2025-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2025

Ruc/código : 20607742406	Fecha de envío : 27/06/2025
Nombre o Razón social : C & N CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío : 12:22:22

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

"Solicitamos aclarar, sobre la presentación, documentación y errores de la oferta, lo siguiente:

A) Confirmar que será válido que los documentos que conforman la oferta, incluido el documento que contiene el Precio de la Oferta y Promesa de Consorcio, así como los documentos para el perfeccionamiento de contrato, podrán ser firmado por el postor y/o representante común y/o integrantes del consorcio postor, según el caso, mediante firma digital de Firma Perú y/u otros aplicativos para firma digital oficiales.

B) Confirmar que será válido para el visado de los demas documentos por el postor y/o representante común y/o integrantes del consorcio postor, según el caso, mediante firma digital de Firma Perú y/u otros aplicativos para firma digital oficiales.

C) Confirmar que pueden ser objeto de subsanación en la oferta económica, las faltas ortográficas o errores de digitación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta, y que el comité efectuará la corrección aritmética de corresponder.

D) Confirmar que se podrán subsanar documentos (errores de caracter de registros y/o autorizaciones y/o permisos y/o de analogía similar.

E) Precisar si la entidad cuenta o no con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE para verificar el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta y, por ende, no correspondería se adjunte a la oferta.

F) Confirmar que, para la admisión, evaluación y calificaicón de ofertas, solo se exigirá los documentos indicados en el numeral ""2.2 contenido de las ofertas"" de la sección específica de las bases, cualquier otra exigencia o documentos exigidos que no estén en dicha sección no serán tomados en cuenta para eliminar ofertas bajo observancia de vicio de nulidad .

G) Respero de las mejoras, solicitamos al comite indicar que la revisión de la misma será extricatamente sobre lo expresamente requerido en el factor de evaluación y no se empleara criterios subjetivos y/o que no fueran expresamente establecidos en el factor de evaluación.

H) Solicitamos incrementar el puntaje a factores de evaluación de mejora y disminuir puntaje a factores de evaluación que sostenibilidd económica, sostenibilidad social, sostenibilidad ambiental, integridad en la contratación pública y sistema de gestión de la calidad, por ser certificaciones que no todas las empresas tienen y orientaría el procedimiento a un grupo reducido de empresas, en afectación a las empresas mypes que son la cantidad mayoritaria del empresariado peruano; caso contrario solicitamos publicar con motivo de integración de bases, la indagación de mercado, segmentación y estrategia en la que se evidencie que existe pluralidad de postores que cuenten con dichos factores de evaluación y no se constituya una barrera limitante de la myor competencia de participantes.

I) Solicitamos aclarar en que supuestos o situaciones se deberá presentar el Anexo N° 15 Declaración Jurada de actualización de desafectación de impedimento, y que ""documentos correspondientes"" deben adjuntarse.

J) Solicitamos aclarar en que supuestos o situaciones se deberá presentar el Anexo N° 18 Declaración Jurada sobre inaplicación del impedimento tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley 32069 referido a la inscripción en el REDAM, y que ""documentos correspondientes"" deben adjuntarse.

K) Solicitamos aclarar si el Anexo N° 16 Solicitud de bonificación del 10%, se podrá emplear en el presente procedimiento de selección, y si se otorgará la respectiva bonificación.

L) Solicitamos aclarar si el Anexo N° 17 Solicitud de bonificación del 5%, se podrá emplear en el presente

Entidad convocante :	PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura :	CP SER-SM-5-2025-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2025

procedimiento de selección, y si se otorgará la respectiva bonificación.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

A y B) Se confirma que, (Numeral 2.3.4 Capítulo I de las bases) - Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. Asimismo (Numeral 2.4.6 Capítulo I de las bases) - En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma sus nombres y apellidos completos.

Se precisa que los postores deberán leer el numeral 4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: b) Contrato de consorcio, de ser el caso.

C y D) Se confirma que los evaluadores de ser el caso aplicarán lo indicado en el numeral 78.3 del RLCE. En las modalidades de pago a precios unitarios, esquema mixto, pago por consumo y tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección a los evaluadores, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. Asimismo, las subsanaciones consideradas en el 78.2 del RLCE. referidas a documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública.

E) Se precisa que no se cuenta con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE

F) Se confirma lo indicado por el participante.

G) Se aclara que la revisión de los factores de evaluación será revisada de forma diligente y objetiva.

H) Se precisa que el participante menciona factores que no están contemplados en las Bases. Asimismo se indica que los factores de ponderación son los siguientes: C1=Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica: 0.60 y c2=Coeficiente de ponderación para la evaluación económica: 0.40; Donde: $c1 + c2 = 1.00$

I) Se indica al participante que lo requerido es para parientes a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo; Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, conforme el numeral 1 y 2 ¿Impedimentos en razón del parentesco¿ del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

J) Se indica al participante que dicho anexo esta referido al impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam); pudiendo adjuntar los documentos vigentes referidos a acta de conciliación o sentencia judicial provisional o sentencia firme u otros adicionales según sea el caso, que para efectos del cumplimiento le sean requeridos por la Entidad.

K y L) Se aclara al participante que en las Bases se ha indicado No aplica en los Anexos 16 y 17; lo que significa que no son aplicables al procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica que los factores de ponderación son los siguientes: C1=Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica: 0.60 y c2=Coeficiente de ponderación para la evaluación económica: 0.40; Donde: $c1 + c2 = 1.00$

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : CP SER-SM-5-2025-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2025

Ruc/código :	20607742406	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	C & N CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:22:22

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

"Solicitamos aclarar, sobre el perfeccionamiento de contrato y ejecución del mismo, lo siguiente:

A) Solicitamos precisar el procedimiento que el postor adjudicado deberá seguir para solicitar, formalizar y/o aplicar a la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO y ADELANTOS mediante el FIDEICOMISO y/o RETENCION DE FONDO DE GARANTIA. Asimismo, indicar si una parte de la garantía puede ser cubierta con una carta fianza y otra con fideicomiso y/o retención.

B) Solicitamos permitir el otorgamiento de ADELANTOS, o en contrario, indicar las razones por las que no se acepta otorgar adelanto.

C) Solicitamos indicar el plazo para subsanación de osbervaciones a entregables o prestación a ejecutar.

D) Confirmar que, en situaciones o causas que dificulten el normal desarrollo del servicio, atribuibles o no a la entidad, esta ultima aprobará la suspensión de plazo y/o ampliación de plazo, segun corresponda, con sus respectivos gastos generales.

E) Solicitamos precisar el plazo que la entidad empleará para la revisión de cada entregable del servicio, asi como el plazo de conformidad de cada entregable, y precisar que dichos plazos no se computarán del plazo del servicio, sino que suspenderan este. Además que, en caso de demora de la conformidad y el pago, la entidad reconocerá un pago de intereses por la demora.

F) Solicitamos confirmar que los certificados y/o permisos y/o trámites necesarios para el servicio, que tengan que requerirse y/o tramitarse ante otra Entidad distinta a la Entidad convocante del presente procedimiento, serán gestionados y de responsabilidad de la Entidad convocante, y no del Contratista, y que la demora de los trámites supondrán la correspondiente suspensión de plazo que no se computará al plazo del servicio.

G) Solicitamos indicar el plazo de la Entidad para atender consultas o solicitudes efectuadas por el Contratista Contratista.

Es preciso recordar que las respuestas deben ser debidamente fundamentadas e indicar si se acogen, no se acogen, o acogen parcialmente, de acuerdo al artículo 66 del Reglamento de la Ley 32069, además, la entidad no debe responder con generalidades y/o frases como ¿Ceñirse a lo establecido en las bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ¿Ceñirse a lo establecido en el requerimiento¿, entre otras similares, conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2025-OECE-CD.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia y Facilidad de Uso, Principio de Competencia, art 5 Ley 32069.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo señalado por el participante no se enmarca como una observación válida, toda vez que la mera invocación de principios contenidos en la Ley General de Contrataciones

Públicas, no configura, por sí sola, una transgresión normativa. Para que dicha situación pueda ser considerada como tal, es necesario que se identifiquen de manera clara y precisa los aspectos concretos en los cuales la Entidad habría incurrido en una vulneración directa a la normativa invocada.

En ese sentido, su planteamiento será tratado como una consulta.

A) El procedimiento para solicitar, formalizar y aplicar la garantía de fiel cumplimiento y de adelantos mediante fideicomiso o retención de fondos, así como la posibilidad de combinar estos mecanismos con una carta fianza, se

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026

Nomenclatura : CP SER-SM-5-2025-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2025

Específico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia y Facilidad de Uso, Principio de Competencia, art 5 Ley 32069.

Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

realizará conforme a lo establecido en el artículo 113° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

B) Se informa al participante que, conforme al requerimiento y a la estrategia de contratación definida, no se ha contemplado el otorgamiento de adelanto directo, dado que se trata de un servicio rutinario y no especializado.

Asimismo, se precisa que el plazo de ejecución es de nueve (09) días calendario y que el pago se efectuará en un solo desembolso.

Por otro lado, se señala que, durante la interacción con el mercado, no se han recibido propuestas que planteen la necesidad de

adelantos como mecanismo para asegurar la liquidez del contratista y garantizar una ejecución adecuada y oportuna del servicio. Esto, además, evidencia la existencia de una pluralidad de potenciales proveedores bajo las condiciones establecidas en el requerimiento.

C) Se informa al participante que, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 "Resultados esperados (entregable)", en caso de que se formulen observaciones a la documentación del entregable, el contratista contará con un plazo máximo de tres (03) días calendario para

subsananlas, lo que representa el 30% del plazo total de entrega del entregable. Asimismo, según lo señalado en el literal c) del subnumeral 4.6.3 del numeral 4.6 "Medidas de control durante la ejecución contractual", en caso de presentarse observaciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

D) En situaciones o causas que dificulten el normal desarrollo del servicio, sean o no atribuibles a la entidad, esta procederá a

evaluar la suspensión, ampliación de plazo u otras medidas que correspondan, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

E) El requerimiento establece la presentación de un único entregable al finalizar la prestación del servicio. El plazo para su revisión y la posterior emisión de la conformidad será de un máximo de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de su recepción, conforme a lo dispuesto en el literal b) del subnumeral 4.6.3 del numeral 4.6 del requerimiento.

Sin embargo, con la

finalidad de precisar el plazo de pago de la prestación del servicio, será necesario agregar un párrafo en el numeral 4.7 del requerimiento.

F) Se aclara que el requerimiento no contempla la presentación de documentación (certificados, permisos y/o trámites necesarios para el

servicio) que deba ser gestionada ante entidades distintas a la convocante.

Asimismo, todas las actividades y entregables correspondientes al servicio se encuentran debidamente establecidos en los términos de

referencia del requerimiento.

G) De acuerdo a lo indicado en subnumeral 4.6.1. y subnumeral 4.6.2 del numeral 4.6. del requerimiento, se establece que las

coordinaciones lo realizan el área usuaria y el control y supervisión del servicio estará cargo del área usuaria y el contratista de

todos los aspectos relacionados a los servicios contratados y del personal a su cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se agregará texto en el del numeral 4.7. del requerimiento, a lo siguiente:

¿ 4.7. FORMA DE PAGO:

(¿) Asimismo, la entidad realizará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de la prestación del servicio y su respectivo entregable (¿) ¿

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026

Nomenclatura : CP SER-SM-5-2025-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2025

Ruc/código : 20607742406

Nombre o Razón social : C & N CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2025

Hora de envío : 12:22:22

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"Sobre la Oferta Economica:

A) Las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobadas por la Dirección General de abastecimiento, indican en el numeral 2.2.1.1, que el Anexo N° 7 corresponde a la Oferta Económica, sin embargo, en las mismas bases se indica que le Anexo N° 7 corresponde a la Autorización de Retención como Garnatía de file Cumplimiento y el Anexo N° 6 correspondería a la Oferta Económica, confirmar que la Oferta Económica se deberá presentar en el formato del Anexo N° 6 de las bases y no el 7.

B) Asimismo, solicitamos tener a bien alcanzar, con motivo de integración de bases, el archivo digital nativo editable excel del cuadro que conforma el Anexo 6 Precio de la Oferta, a fin de no tenerse errores al formular la oferta, caso contrario indicar cual sería el motivo debidamente fundamentado por el que no pueden suministrar el cuadro que evidentemente existe y está contenido en el Anexo 6, afectando la transparencia y competencia del procedimiento.

Es preciso recordar que las respuestas deben ser debidamente fundamentadas e indicar si se acogen, no se acogen, o acogen parcaialmente, de acuerdo al articulo 66 del Reglamenot de la Ley 32069, además, la entidad no debe responder con generalidades y/o frases como ¿Ceñirse a lo establecido en las bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ¿Ceñirse a lo establecido en el requerimiento¿, entre otras similares, conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2025-OECE-CD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia y Facilidad de Uso, Principio de Competencia, art 5 Ley 32069.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo señalado por el participante no se enmarca como una observación válida, toda vez que la mera invocación de principios contenidos en la Ley General de Contrataciones Públicas, no configura, por sí sola, una transgresión normativa. Para que dicha situación pueda ser considerada como tal, es necesario que se identifiquen de manera clara y precisa los aspectos concretos en los cuales la Entidad habría incurrido en una vulneración directa a la normativa invocada. En ese sentido, su planteamiento será tratado como una consulta.

A) Se confirma que el Anexo 6 corresponde al precio de la Oferta.

B) Se adjunta el archivo editable en formato Excel, del cuadro que conforma el Anexo 6 Precio de la Oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá la numeración de Anexo de precio de la Oferta y se adjunta el archivo en formato excel del cuadro que conforma el Anexo 6 Precio de la Oferta.